

BASES LEGALES DEL SORTEO GOOGLE PIXEL 8 128GB.

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA.

La entidad mercantil denominada **Orange España, S.A. Unipersonal** (en adelante, "**LA ORGANIZADORA**"), con C.I.F. A-82009812 y domicilio fiscal en Paseo del Club Deportivo nº 1 Edificio 8, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha decidido realizar en el ámbito de su objeto social, actividades promocionales de ámbito nacional en los espacios de telefonía móvil que se especifican en las presentes bases (en adelante, la "**El Sorteo**"), con el fin de dar a conocer y potenciar la contratación de los productos y servicios ofrecidos por su marca registrada Orange (en adelante, "**Orange**") todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases legales (en adelante, las "**Bases**").

Las presentes Bases recogen, por tanto, las condiciones del Sorteo así como los requisitos y normas que deben conocer y cumplir los participantes en la misma, las cuales podrán ser consultadas en esta landing: <https://revista.orange.es/>

SEGUNDA.- OBJETO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

El objetivo es el de promocionar los productos y servicios de la ORGANIZADORA.

El ámbito territorial del Sorteo se circunscribe a todo el territorio nacional, en los espacios de canal exclusivo de ORANGE.

El ámbito temporal (en adelante, el "**Ámbito Temporal**") de la participación comenzará del 4 de diciembre a las 9:00h y concluirá el 20 de diciembre de 2023 a las 23.59h.

TERCERA.- COMUNICACIÓN.

El Sorteo podrá ser comunicado a través de los medios que al efecto LA ORGANIZADORA considere pertinentes o necesarios. El ganador se notificará vía correo electrónico.

CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Sólo podrán participar en el Sorteo las personas físicas mayores de edad, residentes en España, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, y concretamente lo establecido en la estipulación siguiente (en adelante, los "**Participantes**").

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán tener la condición de participantes ni, por tanto, resultar premiados:

1. Los empleados de LA ORGANIZADORA o de otras empresas del grupo Orange en España, incluidos los comerciales de las Tiendas Orange contratados directa o indirectamente por LA ORGANIZADORA, incluso cuando actúen con perfiles falsos, secretos o de terceros;
0. Los empleados de las empresas asociadas, agencias de publicidad o agencias de promociones u otras empresas que estén involucradas de cualquier forma en las Promociones, incluyendo los empleados y oficiales de la Notaría en la que se decidan, en su caso, depositar las presentes Bases;
0. Los familiares directos (padres, hermanos e hijos) de las personas incluidas en los puntos 1 y 2;

0. Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos 1, 2 y 3;

0. Aquellas personas que, según el libre criterio de LA ORGANIZADORA, estén perjudicando voluntaria o involuntariamente el desarrollo del Sorteo o hayan perjudicado anteriormente la finalidad y desarrollo de cualesquiera otras promociones de LA ORGANIZADORA;

0. Los Participantes que realicen actos o comentarios en cualquier medio desagradables y que vayan dirigidos al Sorteo, a otros Participantes, a LA ORGANIZADORA, a sus empleados o a cualquiera de sus colaboradores;

0. Aquellas personas que LA ORGANIZADORA haya detectado que participan con un número o e-mail de registro que en anteriores promociones fue utilizado por un participante distinto;

0. Aquellos usuarios que se detecte que están utilizando el perfil de terceras personas aunque sea con autorización de éstas o hayan creado un perfil falso.

0. Los Participantes que hubieran sido eliminados de esta o cualquier otro sorteo o concurso llevado a cabo por LA ORGANIZADORA, sus sociedades filiales, o cualquiera de sus entidades colaboradoras, sean nacionales o extranjeras.

En caso de que en el Sorteo se llegara a conceder un premio a cualquiera de las personas enumeradas en los apartados 1 a 9 anteriores, dicho premio quedará automáticamente denegado, debiendo ser restituído a LA ORGANIZADORA en el plazo de diez (10) días desde que le sea solicitado, por cualquier medio, al Participante indebidamente premiado, corriendo éste con todos los costes y gastos que pudieran derivarse de la devolución.

En caso de que el Participante indebidamente premiado no restituyera el premio o los objetos adquiridos con el mismo en el plazo señalado en el párrafo precedente, LA ORGANIZADORA no tendrá otra opción que ejercitar todas las acciones legales que en Derecho le asiste para obtener la legítima restitución del premio, siendo por cuenta del Participante indebidamente premiado todos los costes y gastos que puedan devengarse por los procedimientos judiciales que LA ORGANIZADORA inicie conforme a lo expresado en este apartado.

QUINTA.- MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN Y PREMIOS OBJETO DE LA PROMOCIÓN.

- El sorteo se llevará a cabo exclusivamente entre los suscriptores de revista.orange.es que hayan participado activamente al recibir la newsletter programada para el 4 de diciembre. En dicha comunicación, se les instará a participar en el sorteo, y aquellos que deseen formar parte solo deberán completar sus datos en el formulario correspondiente.
- El ganador del premio objeto del presente Sorteo se obtendrá de entre todos los participantes que participen en la acción descrita y completen el formulario con el resultado descrito anteriormente. El ganador se obtendrá a través de un sorteo ante notario que se realizará en el mes de diciembre de 2023, al que se le presentará la relación informatizada o soporte en disquete informático comprensivo de todos los Participantes que hubiesen cumplido con los requisitos anteriormente mencionados.

- En dicho Sorteo se extraerán 1 ganador y 5 suplentes (que serán designados para el supuesto de que por cualquier causa ajena a Orange Espagne, S.A.U. o porque el ganador no cumpla alguno de los requisitos expresados en las presentes Bases, resulte imposible que reciba el premio o quede descartado de la presente promoción) de entre todos los participantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Bases.
- El premio objeto de la presente promoción consiste en: un GOOGLE PIXEL 8 128GB., valorado en 834 euros aproximadamente.
- El premio se notificará vía correo electrónico, y se mandará por correo al ganador.
- Si no hubiese un número suficiente de Participantes o no se pudiera contactar con el ganador y suplentes, el premio se declararía desierto.

SEXTA.- FRAUDE

En el caso de que LA ORGANIZADORA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente Sorteo detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo del Sorteo, mediante cualquier procedimiento, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese Participante.

SÉPTIMA.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

LA ORGANIZADORA se reserva la posibilidad de declarar las participaciones nulas y en el caso de que se cometa fraude por parte de los participantes en los términos recogidos en las Bases precedentes y en el caso de que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y legislación vigente.

Igualmente en caso de que el Participante que haya resultado ganador incumpla alguna de las normas de estas Bases o no acepta el premio, será automáticamente descalificado quedando el premio desierto, sin que ello pueda ser objeto de reclamación alguna y pudiendo Orange Espagne, S.A.U. usar dicho premio como mejor le parezca.

OCTAVA.- ASPECTOS GENERALES DEL SORTEO.

1) Este concurso no implica en sí mismo un incremento de los precios del producto y los servicios que se promocionen.

2) El mero hecho de participar en el concurso implicará la aceptación de las presentes Bases sin reserva de ningún tipo.

En el supuesto de que alguno de los Participantes manifieste su negativa a aceptar estas Bases, o bien las aceptasen de forma parcial, serán excluidos de está quedando LA ORGANIZADORA totalmente liberada del cumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas con dicho Participante. LA ORGANIZADORA, en caso de divergencia con los Participantes, se reserva en todo momento el derecho de interpretación de las presentes Bases.

3) En ningún caso será LA ORGANIZADORA responsable de los daños o cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del disfrute de este Sorteo, bien por el/los Participante/s, Ganador/es o entidad/es con las que ésta colabore.

4) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio y de suspender o ampliar este Sorteo por motivos de fuerza mayor que sean expresamente justificados.

5) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho a descalificar del Sorteo a aquellos Participantes que, según su libre criterio, estén contraviniendo el espíritu o el fundamento del Sorteo, así como, específicamente, a los Participantes que establezcan o hayan pretendido establecer sistemas para especular, comerciar o enriquecerse injustamente con los Premios inherentes al Sorteo, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime oportuno ejercer.

7) Los premios referidos en las presentes Bases no son transferibles por lo tanto no podrán entregarse a otro destinatario por petición de ningún ganador, salvo que LA ORGANIZADORA lo considere posible y factible.

8) Ninguno de los premios concedidos en virtud de este Sorteo podrá ser canjeado por su valor en efectivo ni por ningún equivalente en productos o servicios.

9) Se exime a la ORGANIZADORA de cualquier responsabilidad o incidencia que pueda evitar que el ganador disfrute los Premios una vez ha sido entregado el mismo, o que tengan que ver con el disfrute del mismo, ni del uso que del Premio haga el ganador. En ningún caso la ORGANIZADORA será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

10) Los ganadores liberan a la ORGANIZADORA, a sus empleados, a su grupo empresarial, agencia de publicidad y promocionales, de toda responsabilidad, resultante de su participación en este Sorteo o de su aceptación, uso o mal uso de los premios obtenidos. Por otro lado, la ORGANIZADORA no se responsabiliza y excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza.

11) El ganador podrá autorizar la cesión de los derechos de imagen, una vez haya sido entregado el premio, con la finalidad de que la ORGANIZADORA publique fotografías del mismo en los canales mencionados a continuación. La cesión de sus derechos de imagen se deberá realizar, en su caso, en los siguientes términos:

- Que su imagen y datos identificativos puedan ser utilizados para la captación de su voz e/o imagen con motivo de la entrega del premio y su posterior difusión en medios de comunicación.
- Que se publiquen dichos datos con fines de difusión interna en el grupo empresarial de la ORGANIZADORA, así como la posterior reproducción, transformación, distribución y/o comunicación (incluida la puesta a disposición) de dichas fotografías y/o grabaciones, en los canales internos de comunicación de la compañía sus datos (nombre y apellidos) en los mismos medios en los que se publique la información sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción del premio ganado.
- A la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de la ORGANIZADORA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos, siempre que estos se relacionen con el presente Sorteo, sin reembolso de ningún tipo al Participante y sin necesidad de pagar ninguna tarifa.
- La cesión de los derechos de imagen realizada en virtud del presente documento se realiza con pleno respeto a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

NOVENA.- COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

La ORGANIZADORA o, en su caso, una de sus agencias colaboradoras, previa comprobación de que los ganadores cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases se podrá poner en contacto con los ganadores de los premios si así lo requiriese.

Cuando la agencia colaboradora de la ORGANIZADORA se ponga en contacto con el ganador, se le podrán solicitar los documentos que se relacionan a continuación:

- Carta de aceptación del premio;
- Fotocopia del D.N.I.;
- Documento de cesión de derechos de imagen; y/o
- Cualquier otro documento adicional que decida exigir la ORGANIZADORA.

En caso de no recibir esta documentación en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde que le hubiera sido solicitada por la ORGANIZADORA o por su agencia colaboradora o, en su caso, tras haber comprobado la ORGANIZADORA que el ganador no cumple con la totalidad de condiciones establecidas en las Bases, o rechaza el premio, se considerará que ha renunciado al mismo y se pasará al primer suplente realizando la misma mecánica para contactarle, hasta agotar los suplentes indicados. Si también fuera imposible su localización o no cumple los requisitos ya indicados la entrega del premio del Sorteo correspondiente no se llevará a cabo, quedando el premio desierto. Por otro lado, si el premio es rechazado deberán comunicarlo a la ORGANIZADORA o a su agencia colaboradora mediante comunicación escrita enviada en el plazo de cinco (5) días naturales.

En caso de que la ORGANIZADORA así lo solicite, el ganador deberá acreditar, mediante la presentación de un documento oficial de identificación, la veracidad de los datos identificativos que hubiera proporcionado en el momento de registrarse como Participante.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento es Orange Espagne, S.A. U. domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo 1, edificio 8 Parque Empresarial La Finca y CIF A-82009812.

La finalidad principal del tratamiento de los datos personales que el participante facilite será la de realizar el mantenimiento y gestión de las promociones en las que participe el interesado, gestionar las comunicaciones con participantes y premiados, gestionar la entrega de premios y cualquier otra incidencia relacionada con la comunidad y las promociones. Orange Espagne advierte de que en determinadas promociones se podrá solicitar a los participantes, a través de la Aplicación o cualquier otro dispositivo al efecto, datos de geoposicionamiento, es decir, datos sobre la posición concreta del participante en el momento de aceptar compartir su ubicación geográfica. Estos datos solo serán usados para indicar al participante la tienda más cercana de Orange con respecto a su posición en el momento en el que comparta su ubicación y en ningún caso para otras finalidades.

Otras finalidades: Orange Espagne podrá remitirle, por cualquier medio, información comercial de todos sus productos y servicios, ya sean actuales o futuros, que puedan resultar de su interés, así como ceder sus datos a otras empresas de su Grupo con esta misma finalidad. También utilizará la imagen de los participantes premiados para publicarla de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, apartado 11.

La base para el tratamiento de los datos es el consentimiento otorgado por el participante al darse de alta aceptando expresamente las condiciones generales y/o marcando las casillas correspondientes y, en el caso de la imagen, será el consentimiento otorgado por el participante al enviar voluntariamente dicha imagen, después de haber resultado ganador y de que el premio haya sido entregado. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. El envío de información comercial, así como la cesión de sus datos a otras empresas del Grupo Orange (puede consultar en www.orange.com) con la misma finalidad comercial, se basa en el consentimiento que el interesado otorga con la marcación de las correspondientes casillas, sin que en ningún caso la oposición o retirada de este consentimiento condicione la finalidad principal.

Orange Espagne informa a todos los interesados de que, en cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección: Paseo del Club Deportivo, 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 9, 28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid), indicando la referencia "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia legible de su DNI o documento equivalente que lo identifique. Asimismo, tienen derecho a retirar el consentimiento prestado y a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

Orange Espagne se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas legalmente previstas y necesarias para evitar su

alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología aplicable.

El ganador del concurso tendrá la opción voluntaria de enviar una fotografía con el premio, con el entendimiento de que esta imagen pueda ser compartida en las redes sociales asociadas con el evento o la organización. Al participar en el concurso, el ganador otorga su consentimiento para la publicación de la fotografía, eximiendo a Orange Espagne de cualquier responsabilidad relacionada con el uso de la imagen. En caso de que el ganador decida no enviar la fotografía, no se verá afectada su condición de ganador ni se le negarán los beneficios del premio.

DECIMOPRIMERA.- FISCALIDAD.

Al premio del presente Sorteo, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Segunda punto 4; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 28 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la organizadora la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

El premio que se entregue en el marco del presente Sorteo tendrá la consideración de ganancia patrimonial no generada por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de IRPF y serán objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado.

Corresponderá a LA ORGANIZADORA, en caso de ser legalmente exigible, la realización del correspondiente ingreso a cuenta, que no será repercutido al premiado, en el caso de que así se establezca legalmente. Tampoco serán repercutidos a los agraciados cualesquiera de los costes o tributos indirectos a los que el premio quedara sujeto.

Sin perjuicio de lo anterior, la organizadora no se responsabilizará de los impuestos que puedan surgir en la declaración del Impuesto sobre la renta del premiado en el Ejercicio correspondiente, al incorporar en la base imponible general de su IRPF las rentas imputables con motivo del premio, de acuerdo con las reglas de valoración del tributo.

El no disfrute del premio, por parte de los Participantes o Ganadores que lo hubiesen aceptado previamente, no les eximirá de las obligaciones fiscales descritas.

DECIMOSEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y el cumplimiento de las presentes Bases se regirán por la legislación española. LA ORGANIZADORA y los Participantes que participen en el presente Sorteo, con renuncia expresa al propio fuero que, en su caso, les fuera aplicable, se someten en cuanto se refiera a la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de las Bases o de la celebración o resultado del Sorteo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, excepto en el caso de consumidores, en cuyo caso será el que la Ley establezca.

Madrid, a 12 de noviembre de 2023

